



Resolución Directoral

N° 047-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 18 de junio de 2020.

VISTOS:

Memorando N° 529-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Memorando N° 277-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 070-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO-jcarrascoc, el Memorando N° 232-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UPP, y el Informe Legal N° 088-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UAL y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio del 2018, el Programa de Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, en adelante la Entidad, convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la Licitación Pública N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la ejecución de Obra: *"Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri"*, en adelante la Obra, por el valor referencial de S/ 291 963 186,80 (Doscientos noventa y un millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y seis con 80/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, con la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., en adelante el Contratista, para la ejecución de la Obra, por un monto ascendente a S/ 288 539 511,68 (Doscientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos once con 68/100 soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de setecientos cincuenta (750) días calendario;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, la Entidad y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante la Supervisión, celebraron el Contrato N° 011-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la supervisión de Obra: *"Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri"*, por el monto de S/ 10



Resolución Directoral

155 737,91 (Diez millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 91/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ochocientos cuarenta (840) días calendario;

Que, con fecha 03 de enero de 2019, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 08 de enero de 2019 como fecha de inicio de obra;

Que, con fecha 14 de enero del 2019, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 11-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, entre la Entidad y la Supervisión, con el objeto de modificar la cláusula novena del citado contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 14 de febrero de 2020 se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la ejecución de Obra: *"Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri"*, por el monto de S/ 2 956 612,96 (Dos millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos doce con 96/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del 1.02468% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 2 905 004,63 (Dos millones novecientos cinco mil cuatro con 63/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del 1.00680% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia de 0.01789%;



Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 21 de febrero de 2020 se aprueba la autorización al pago de los Mayores Metrados Nro. 01 del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la ejecución de Obra: *"Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri"*, por el monto de S/ 1 319,380,11 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta con 11/100 soles), cuya incidencia específica es del 0.45726% del monto contractual; y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.47514% del monto del contrato original;



Que, mediante Carta N° 204-2020-ATINSAC/JICAMARCA recepcionada el 05 de marzo de 2020, la Supervisión ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC presenta a la Entidad la valorización de mayores metrados N° 02 respecto del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, alcanzada por la contratista a través de la Carta N° 214-2020-IVC/Jicamarca del 29 de febrero de 2020, adjuntado la respectiva factura Electrónica N° F001- 685, que le fuera remitida mediante Carta N° 245-2020-IVC/Jicamarca, valorización que cuenta con su conformidad expresa como supervisión;



Resolución Directoral

Que, con Memorando N° 277-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 24 de abril de 2020, que adjunta el Informe N° 070-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, del Coordinador de la Unidad de Obras, la Unidad de Obras otorga conformidad al pago por mayores metrados N° 02 del Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por la suma de S/ 593 654,73; señalando lo siguiente:



Que, mediante Asientos Nos. 367, 368, 370, 373, 376, 377, 408, 409, 513, 514, 521, 522, 535, 545, 546, 557, 558, 621, 622, 688, 671, 672, 677, 708, 709, 726, 727, 732, 733, 738, 739, 774, 775, 784, 785, 792, 793, 800, 801, 814, 815, 839, 840, 853, 854, 867, 868, 887 y 888, del Cuaderno de Obra, el *Contratista y la Supervisión* anotaron la ejecución de los trabajos de los mayores metrados por variación de tipo de terreno, para lo cual se contó con la conformidad de la supervisión.

Que, asimismo señala que, los mayores metrados valorizados corresponden al incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de las partidas de movimiento de tierras para la instalación de líneas generales de alcantarillado (colectores) y redes secundarias de alcantarillado, habiéndose registrado variación en los tipos de terreno en campo que han dado lugar a mayores metrados (según el tipo de terreno encontrado en campo), las mismas que no provienen de una modificación del expediente técnico primigenio.

Que, dichas variaciones fueron verificadas, certificadas y suscritas por la Supervisión, las mismas que se encuentran sustentadas con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (Excavación, pruebas hidráulicas, pruebas de nivelación de tuberías, etc.); a continuación, detallamos las partidas afectadas por mayores metrados:



Formula N° 04 – Líneas de Alcantarillado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
04	LINEAS DE ALCANTARILLADO		
04.01.03.02	Excavac. zanja (máq.) p/tub. terr-normal DN 200 - 250 de 1,76 ma 2,00 mprof.	m	78.27
04.01.05.04	Buzón I t. rocoso sin explosivo de 1,51 a 1,75 mprof. (encofrado interior) C-PV	und	9.00

Formula N° 06 – Redes y Conexiones de Alcantarillado



Resolución Directoral

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
06	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO		
06.02	REDES SECUNDARIAS		
06.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.02.08	Excav. zanja (máq.) p/tub. t-semirocoso DN 200 - 250 de 1,01 ma 1,25 mprof.	m	99.32
06.02.02.20	Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 200 - 250 de 1,26 ma 1,50 mprof.	m	509.10
06.02.02.21	Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 200 - 250 de 1,51 ma 1,75 mprof.	m	424.94
06.02.02.23	Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 200 - 250 de 2,01 ma 2,50 mprof.	m	37.79
06.02.02.29	Refine y nivel de zanja terr-rocoso p/ tub. DN 200 - 250 para toda profund.	m	1,004.85
06.02.02.37	Relleno comp.zanja(pul) p/tub t-semiroca DN 200 - 250 de 1,01 ma 1,25 mprof.	m	68.53
06.02.02.49	Relleno comp.zanja(pulso)p/tub t-rocoso DN 200 - 250 de 1,26 ma 1,50 mprof.	m	444.05
06.02.02.50	Relleno comp.zanja(pulso)p/tub t-rocoso DN 200 - 250 de 1,51 ma 1,75 mprof.	m	279.31
06.02.02.52	Relleno comp.zanja(pulso)p/tub t-rocoso DN 200 - 250 de 2,01 ma 2,50 mprof.	m	17.97
06.02.02.58	Elimin. desmonte(carg+v) t-rocoso D=20kmp/tub DN 200 - 250 de 1,26 ma 1,50 m	m	509.10
06.02.02.59	Elimin. desmonte(carg+v) t-rocoso D=20kmp/tub DN 200 - 250 de 1,51 ma 1,75 m	m	424.94
06.02.02.61	Elimin. desmonte(carg+v) t-rocoso D=20kmp/tub DN 200 - 250 de 2,01 ma 2,50 m	m	37.79
06.02.04	BUZONES		
06.02.04.12	Buzón lt. semiroca a maq. 1,51 a 1,75 mprof. (encofr. exterior e interior) C-PV	und	8.00
06.02.04.21	Buzón lt. rocoso sin explosivo de 1,01 a 1,25 mprof. (encofrado interior) C-PV	und	1.00
06.02.04.22	Buzón lt. rocoso sin explosivo de 1,26 a 1,50 mprof. (encofrado interior) C-PV	und	22.00
06.02.04.23	Buzón lt. rocoso sin explosivo de 1,51 a 1,75 mprof. (encofrado interior) C-PV	und	1.00
06.02.04.24	Buzón lt. rocoso sin explosivo de 1,76 a 2,00 mprof. (encofrado interior) C-PV	und	5.00

Dichos metrados corresponden a la **sumatoria de metrados de los diferentes tramos que tuvieron variación** con respecto a lo indicado en el expediente técnico primigenio durante la ejecución de la obra, sin que ello implique una modificación del expediente técnico.

De otro lado, señala que se ha tomado los adicionales de obra, deductivos vinculantes y mayores metrados N° 01, aprobados hasta la fecha, teniendo lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO		INCIDENCIA
1	Prestacion adicional de obra N° 01	(+)	S/ 2,956,612.96	1.02468%
2	Deductivo Vinculante N° 01	(-)	S/ -2,905,004.63	-1.00680%
3	Mayores metrados N° 01	(+)	S/ 1,319,380.11	0.45726%
3	Mayores metrados N° 02	(+)	S/ 593,654.73	0.20574%
TOTAL			S/ 1,964,643.17	0.68089%

Del cálculo realizado, se tiene un porcentaje de incidencia acumulada de 0.68089%.



Resolución Directoral

Que, en consecuencia, solicita la autorización del pago de mayores metrados N° 02, por el monto de S/ 593,654.73 (quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 73/100 soles, incluido IGV).

Que, con Memorando N° 232-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP del 15 de mayo de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario N° 422 por el monto de S/ 593 654,73;

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que cuando en los contratos a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados no resulta necesaria autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; siendo el encargado de autorizar el pago, el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;



Que, el citado artículo, entre otros aspectos, señala que para su aplicación el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales;

Que, en el caso materia de la presente tenemos que de lo concluido por la Supervisión como por el Coordinador de la Unidad de Obras, a través de los documentos descritos en el cuerpo del presente informe se han cumplido con los preceptos establecidos en la norma de contrataciones vigente en su momento (i) contrato de ejecución de obra por precios unitarios con (ii) con mayores metrados no previstos en partidas existentes dentro del contrato y expediente técnico, lo cual no varía su contenido, (iii) cuya ejecución se realizó efectivamente y (iv) considerando que las partidas del Presupuesto de Mayores Metrados de la Obra referida, son necesarias para lograr la finalidad a la meta prevista de la obra principal, dado que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante los numerales 2.1.2 y 2.1.3 de la Opinión N° 167-2018/DTN, de su Dirección Técnica Normativa, señala lo siguiente:

"(...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.



Resolución Directoral

Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.



A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.

Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento”.



Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 088-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 18 de junio de 2020, indica que, luego de la revisión del presente expediente, y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras y la Supervisión, se ha cumplido con los requisitos de forma y procedimiento establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual corresponde legalmente válida la autorización de pago por el concepto de valorización por los mayores metrados N° 02 ejecutados respecto del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, sin embargo, debe precisarse que la determinación del monto a pagar, sus costos, así como sus conceptos, es de competencia única y exclusiva del área técnica especializada – Unidad de Obras, debiendo contar además, con la certificación de crédito presupuestario correspondiente; debiendo la Unidad de Administración de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para la procedencia, valorización y ejecución del pago;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, en su informe antes citado, señala que respecto al aspecto de fondo y/o técnico, dicha Oficina ni esta Unidad Resolutiva, pueden pronunciarse sobre ello, por cuanto viene ser un tema de carácter estricta y exclusivamente técnico, por lo cual, le corresponde solo a la Unidad de



Resolución Directoral

Obras, evaluar y manifestarse sobre ello, al ser el único Órgano autorizado y especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos técnicos y/o de fondo de su competencia, como es el caso materia de pronunciamiento, más aún, si ello requiere de un conocimiento técnico especializado, el que solo cuenta la Unidad de Obras, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento del desarrollo y avances de los proyectos, así como el otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivas de obras, así como a la supervisión y liquidación de la obra; siendo el caso que dicho órgano técnico ha emitido el correspondiente informe que sustenta y otorga su conformidad para la autorización de pago correspondiente a la valorización presentada por los mayores metrados N° 02 del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, precisándose que la Unidad de Obras, es la responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado, así como del contenido de los Informes y responsable de la información técnica allí anotada;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** el pago de los mayores metrados N° 02 del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la ejecución de Obra: *“Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri”*, por el monto de S/ 593,654.73 (quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 73/100 soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de un 0.20574% % del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.68089%, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 422, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.



Resolución Directoral

Artículo Segundo. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., y a la Supervisión de la obra, ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Artículo Tercero. – **REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Obras y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones sobre lo resuelto.



Artículo Cuarto. – **PRECISAR** que el personal técnico que ha intervenido en la revisión, cálculos y análisis de los documentos que componen el expediente para la autorización de pago de la valorización por los mayores metrados N° 02 ejecutados, es responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia.

Artículo Quinto. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,

Teodoro Llalihuaman Antúnez
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC